



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0318422023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPCH

Chota, 20 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 142-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 07 de junio de 2023; el Informe Legal N° 037-2023-MPCH-GCDUR/AL, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe N° 279-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 19 de junio de 2023; el Proveído de Gerencia Municipal N° 002342, de fecha 19 de junio de 2023; y el Acuerdo de Concejo N° 190-2023-CMPCH-SO adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12-2023-CMPCH-SO, de fecha 19 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el párrafo 2.3 del numeral 2. Servicios públicos locales del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Tránsito, circulación y transporte público;

Que, el artículo 56º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55º son inalienables e imprescriptibles;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las siguientes funciones exclusivas: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, establece que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: c) Las Municipalidades Provinciales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28172, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, entre otros, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. j) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 07 de junio de 2023; el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la restricción de la transitabilidad en determinados jirones, pasajes y avenidas de la ciudad de Chota en el marco de la Actividad denominada: "Promoción e Incentivos de las actividades artísticas y culturales";

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-MPCH- GCDUR/AL, de fecha 19 de junio de 2023; el Asesor Legal de la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, opina que es procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que efectúa la restricción del tránsito vehicular del 20 al 30 de junio del 2023, en las vías de la zona urbana de la ciudad de Chota, conforme al detalle en el proyecto de Ordenanza adjunto Informe N° 142-2023-MPCH-GCDUR/STSV;

Que, mediante el Informe N° 279-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 19 de junio de 2023; la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, remite el referido proyecto de ordenanza municipal a Gerencia Municipal, para su evaluación, discusión y aprobación en sesión de Concejo; mediante Provéido N° 002342, de fecha 19 de junio de 2023; Gerencia Municipal remite Secretaría General el referido proyecto de ordenanza municipal para que pase a sesión de Concejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2023-CMPCH-SO, de fecha 19 de junio de 2023, se puso en agenda, el informe en el cual se remite el referido proyecto de Ordenanza Municipal; luego de haberse deliberado, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 190-2023-MPCH-SO**: "APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que efectúa la restricción del tránsito vehicular del 20 al 30 de junio de 2023 en algunas vías de la zona urbana de la ciudad de Chota";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EFECTÚA LA RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR DEL 20 AL 30 DE JUNIO DE 2023 EN ALGUNAS VÍAS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD.

Facilitar la transitabilidad peatonal en determinados jirones, pasajes y avenidas de concurrencia masiva que se generará en el desarrollo de la actividad denominada: "Promoción e incentivo de las actividades artísticas y culturales" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2023-MPCH/A, de fecha 10 de mayo del 2023, a fin de evitar accidentes, y brindar seguridad a los transeúntes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS FECHAS DE RESTRICCIONES VEHICULARES DE JIRONES, PASAJES Y AVENIDAS.

El día 22 de junio del 2023, acorde con la programación establecida se desarrollará un desfile en el marco del Día de la Identidad Chotana, por lo que se establece la restricción de transitabilidad vehicular, las 24 horas del día señalado en las siguientes calles:

- Jr. José Osoros Cdra. 3.
- Jr. Coronel Becerra Cdra. 4.
- Jr. 27 de Noviembre Cdras. 05 y 06.
- Jr. Gregorio Malca Cdras. 05 y 06.
- Jr. Anaximandro Vega Cdra. 05.
- Jr. 30 de Agosto Cdra. 05 (Plaza de Armas).

Los días 23 y 24 de junio del 2023, se desarrollará la Feria Tradicional "Sanjuanpampa", en tal sentido, se establece la restricción de la transitabilidad vehicular, las 24 horas de los días señalados en las siguientes calles:

- Jr. Inca G. de la Vega a partir de la Cdra. 3 hasta la Cdra. 13.
- Jr. San Juan Cdra. 01 y 02.
- Jr. José Salinas Cdras. 02,03,04.
- Jr. Gregorio Malca Cdras. 03, 04, 05, 06, 07, 08.
- Jr. Adriano Novoa Cdras. 01, 02, 03, 04, 05.
- Av. Todos los Santos Cdras. 01, 02, 03, 04.
- Jr. Juan Olivera Cortez Cdras. 01, 02, 03, 04.
- Jr. Carlos Eckle S/N.
- Jr. Marcos Tapia Cdras. 01, 02, 03, 04.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Jr. Aníbal Díaz Bazán Cdra. 01.
- Jr. Exequiel Montoya Cdras. 04, 05, 06, 07.
- Av. Fray José Arana Cdras. 01, 02, 03, 04, 05.
- Jr. Ponciano Vigil Cdras. 01, 02, 03, 04.
- Jr. José Soto Cadenillas Cdras. 01, 02, 03.
- Jr. Tomás Álvarez Cdras. 01, 02, 03, 04, 05, 06.
- Jr. Santa Victoria Cdras. 01, 02.
- Psje. Antonio Cevallos Cdras. 01, 02, 03
- Jr. Nemecio Vásquez Cdras. 01, 02, 03
- Jr. Los Trigales Cdra. 01.
- Jr. María Vásquez Cdras. 01, 02.
- Jr. Manuel Tello Cdras. 01, 02, 03.
- Jr. Luis Sánchez Avendaño Cdra. 01.
- Psje. Miguel Grau Cdra. 01.
- Psje. Filemón del Carmen Tapia Cdra. 01
- Jr. Cajamarca Cdras. 02, 03, 04, 05, 06, 07

Del día 20 al 30 de junio del 2023, se exhibirán y venderán distintos productos artesanales, costumbristas, etc. en el marco de la actividad "Promoción e incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales"; por lo que se establece la restricción de la transitabilidad vehicular, las 24 horas de los días señalados en las siguientes calles:

- Jr. 27 de noviembre Cdra. 07.
- Jr. Santa Rosa Cdra. 07.
- Jr. Benjamín Gálvez Cdra.02- Parque Malpica.
- Jr. Fray Agustín Gurría Cdras. 03 y 04.
- Jr. Santa Asunción Cdras. 04 y 05.
- Jr. Juan Campos Cdra. 01.
- Jr. 30 de agosto Cdra. 01.
- Psje. Las Letras (Parque del maestro).
- Jr. Eleodoro Benel Cdra. 03 (I.E. 10384).
- Jr. San Cayetano Cdra. 01 y 02.
- Jr. Diego Villacorta Cdras. 01, 02 y 03.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas involucradas la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano- Rural
- Tecnologías de Información
- Archivo SG - MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
 ALCALDE